

Diputados y Perceptoro de aquel Común, para  
que desta forma instruido dho Señor Comen.  
determine a la posible brevedad la Causa de  
la Turgado que ha hecha mencion mediante  
la Penencia de dho denucio Recurso en dho  
Supremo Consejo de Castilla.

Enmendada estatuida que en el Pleito penencia en el R.  
y Supremo Consejo de Castilla se dho particular de  
Aunque de España por los Reinos de Navarra en  
la aud. instruida que se franquea a esta Ciudad y  
la Común, no se hizo otra cosa por sus Comisarios que  
referir a los Documentos que se han puesto en  
igual Pleito que se siguió en la R. Turma Real de  
Comercio y Moneda y unas con los propios Comerciantes  
de España de dha Villa de Navarra; Y queda  
Causa penencia en el Pleito Real y sup. Consejo de

Castilla esta desmuda a los Documentos en que  
estriba la Tutoria de esta Ciudad que se dio en el  
Pleito otro Tribunal de dha R. Turma Real de Co  
mercio y Moneda saliendo venidos dho Comercian  
tes. A lo que en comora alguna p. el Señor  
antes de dho uno a los Comisarios en el explica  
do de dho cargo y se escriba inmediatamente  
de dha Ciudad tiene en la Corte p. q. inco  
municada salga presente en dho sup. Tribunal y Sala  
donde se dio dha Notaria q. por la Secretaria  
de dha R. Turma de Comercio y Moneda se de Ten  
tificarse a los Documentos que esta Ciudad  
puso en el pleito que adha Turma Navarra

